



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

SGC

25

AUTO INTERLOCUTORIO No.0042

Rad. 13-244-31-21-001-2015-0111

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho solicitud de Restitución y Formalización de tierras abandonadas que fue asignada por reparto ordinario y manual tal como consta en el acta anterior, correspondiéndole a este Despacho Judicial la cual fue radicada bajo el No. 13-244-31-21-001-2015-0111.

El Carmen de Bolívar, cuatro (04) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

HAROLD DAVID RESTREPO MENDOZA
Secretario.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR**

Nueve (9) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

Tipo de proceso: Proceso Especial de Restitución de Tierras.

Solicitantes: MARDONES MANUEL SIMANCA PION

Predios: "LA ESMERALDA"

1) Efectuado el estudio pertinente al caso *sub examine* el Juzgado encuentra que resulta viable admitir la solicitud, por cuanto contiene los documentos y datos mínimos que exige el Art. 84 de la Ley 1448 de 2011 y cumple con el requisito de procedibilidad de que trata el Art. 76 de la misma normatividad ya que el predio objeto de la solicitud se encuentra inscrito en el Registro de Tierras Despojadas.

2) Se dispone vincular a la presente actuación al INCODER en liquidación o quien haga sus veces y a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, ya que en el historial registral figura como propietario el INCODER y hay existencia de afectaciones en materia de hidrocarburos con la ANH contrato SAMAN.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de restitución y formalización de tierras interpuesta por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS a favor del señor MARDONES MANUEL SIMANCA PION en la que se solicitan la restitución del predio "LA ESMERALDA" ubicado en el municipio de Zambrano Bolívar, identificado con el folio de matrícula No. 062-5285, cuya información se relaciona a continuación:

SOLICITANTES		IDENTIFICACION	
MARDONES MANUEL SIMANCA PION		9.114.964	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN REGISTRO
LA ESMERALDA 25 Ha+ 6502 m2	13-894-00-00-0002-0091-000	062-5285	INCODER



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.0042

Rad. 13-244-31-21-001-2015-0111

LINDEROS y MEDIDAS: PREDIO : LA ESMERALDA
NORTE: Partiendo del punto 3w en línea recta en dirección Noreste hasta llegar al punto 25B con predios del señor OLIMPO CARDENAS con una longitud de 540,27 m.
ORIENTE: Partiendo del punto 25B en línea recta en dirección Sureste pasando por los puntos 25, 26, hasta llegar al punto 27 con predios de la FINCA JAPON con una longitud de 430,88 m.
SUR: Partiendo del punto 27 en línea recta en dirección Suroeste hasta llegar a punto 17 con predios del señor NAPOEON SIMANCA con una longitud de 606,51 m.
OCCIDENTE: Partiendo del punto 17 en línea quebrada en dirección Noroeste hasta llegar al punto 16 con predio del señor EDIBERTO CHAMORRO con una longitud de 61,32 m. continuando desde este último punto en dirección Suroeste pasando por los puntos 15, 14, 13, 12, 11, hasta llegar al punto 3w con predios del señor CLEMENTE CARDENAS con una longitud de 395,4 m.

SEGUNDO: INSCRIBIR en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar la admisión de la presente solicitud en el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-5285 en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la Ley 1448 de 2011.

TERCERO: DISPONER la sustracción provisional del comercio de los predios identificados con el folio de matrícula inmobiliaria 062-5285, cuya restitución y formalización se solicita en esta demanda, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.

Por lo anterior, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 062-5285, cuya restitución se demanda en este Despacho Judicial.

Igualmente para el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales SEGUNDO y TERCERO, se dispone librar oficio a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR para que proceda a inscribir la solicitud de restitución y formalización de tierras admitida por este Despacho Judicial y la medida de sustracción provisional del comercio del predios cuya restitución se solicita, hasta la ejecutoria de la sentencia en el folios de matrícula inmobiliaria que a continuación se relaciona:

Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente Rad: 13-244-31-21-001-2015-0111		
Fecha auto admisorio	9 de febrero de 2016	
Nro. De matrícula	Demandante	Cédula
062-5285	MARDONES MANUEL SIMANCA PION	9.114.964

CUARTO: ORDENAR al REGISTRADOR DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR remitir el oficio de inscripción de la demanda y de la sustracción provisional del comercio de los predios cuya restitución se solicita a este Despacho Judicial junto con la certificación sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción, atendiendo lo preceptuado en los literales a) y b) del Art. 86 de la ley 1448 de 2011.

QUINTO: ORDENAR la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, embargos, destinde y amojonamiento, servidumbres, posésorios, de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio denominado "LA ESMERALDA" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.0042

Rad. 13-244-31-21-001-2015-0111

062-5285, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción a los procesos de expropiación.

Para tal efecto, se dispone por secretaría informar sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link "informes para la acumulación procesal", dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

De igual manera, oficiase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las NOTARÍAS DEL PAÍS la disposición anterior, en especial a las Notarías, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° de Cartagena y Notaría Única de El Carmen de Bolívar.

Finalmente, se oficiará al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI y al INCODER en liquidación o quien haga sus veces, para que pongan al tanto a sus dependencias u oficinas territoriales, sobre el inicio del presente proceso de restitución y para que faciliten posibles acumulaciones procesales, con fundamento en el Art. 96 de la Ley 1448 de 2011.

SEXTO: NOTIFICAR la admisión de esta solicitud al ALCALDE MUNICIPAL de ZAMBRANO BOLIVAR, al PERSONERO MUNICIPAL y al PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

SÉPTIMO: PUBLICAR la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011 para que las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio a restituir en el municipio de El Carmen de Bolívar, los acreedores de obligaciones relacionadas con el predio y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal.

OCTAVO: VINCULAR a la presente actuación al INCODER en liquidación o quien haga sus veces y a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, ya que en el historial registral figura como propietario el INCODER y hay existencia de afectaciones en materia de hidrocarburos con la ANH contrato SAMAN, para que dentro del término de 15 días se pronuncien sobre la demanda y en especial sobre las afectaciones y pretensiones de titulación que se elevan por el solicitante.

NOVENO: ADVIERTASE a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior de conformidad con el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

DÉCIMO: EXPÍDANSE por secretaría las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR MAURICIO SARMIENTO GUARIN

Juez